Código de la Tabla de Valoración *(CACM)*:	**TV – 99**
Código del Estudio de Identificación y Valoración *(CACM)*:	**EIV – 2024/0008**
Código del Estudio de Identificación y Valoración *(proponente)*:	**ECU/2024/0001**

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	
	Funcional:	

Denominación vigente	Expedientes de licencias por estudios para personal docente no universitario		
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones			
Fecha inicial	2000	**Fecha final**	2010[1]

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA ÁREA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO SERVICIO DE REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	Gestión administrativa de las licencias por estudios	09/07/2003	04/08/2004	➢ Decreto 11/1999, de 8 de julio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid[2]. ➢ Decreto 104/1999, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid[3]. ➢ Orden 2176/1999, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación[4]. ➢ Decreto 313/1999, de 28 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación[5]. ➢ Orden 439/2000, de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se

[1] La concesión de licencias por estudios se mantiene suspendida desde el año 2010. En teoría la serie seguiría abierta.
[2] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 161, de 9 de julio de 1999.
[3] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 163, de 12 de julio de 1999.
[4] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 238, de 7 de octubre de 1999.
[5] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 262, de 4 de noviembre de 1999.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

					desarrolla la estructura orgánica de la Consejería. Madrid[6]. ➢ Orden 2408/2001, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de formación del profesorado y gestión de los centros de la red de formación dependientes de la Dirección General de Ordenación Académica[7]. ➢ Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías[8]. ➢ Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación[9]. ➢ Orden 2802/2002, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación[10]. ➢ Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid[11]. ➢ Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid[12]. ➢ Decreto 249/2003, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 227/2003, de 24 de

[6] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 41, de 18 de febrero de 2000.
[7] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 156, de 3 de julio de 2001.
[8] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 225, de 21 de septiembre de 2001.
[9] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 118, de 20 de mayo 2002.
[10] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 150, de 26 de junio de 2002.
[11] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 279, de 22 de noviembre de 2003.
[12] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 281, de 25 de noviembre de 2003.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

					noviembre, por el que se procede a la fusión de las Direcciones Generales de Universidades y de Investigación de la Consejería de Educación[13].
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO SERVICIO DE REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	Gestión administrativa de las licencias por estudios	05/08/2004	05/07/2007	➢ Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación[14]. ➢ Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid[15].
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO SERVICIO DE REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	Gestión administrativa de las licencias por estudios	06/07/2007	16/06/2011	➢ Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid[16]. ➢ Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación[17]. ➢ Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid[18]. ➢ Decreto 77/2010, de 28 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación[19].

[13] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 284, de 28 de noviembre de 2003.
[14] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 184, de 4 de agosto de 2004.
[15] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 146, de 21 de junio de 2007.
[16] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 149, de 6 de julio de 2007.
[17] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 207, de 31 de agosto de 2007; corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 228, 25 de septiembre de 2007.
[18] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 158, de 4 de Julio de 2008.
[19] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 263, de 3 de noviembre de 2010.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

3. OBSERVACIONES

Este Estudio de Identificación y Valoración se ha realizado exclusivamente a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Consejería de Educación conservados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Central de la Consejería de Educación, en el período comprendido entre los años 2000 y 2010, aplicable a esta Consejería y al personal funcionario docente y de los Cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación sometido, con carácter general, a las disposiciones legales publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y, con carácter específico, al Acuerdo del 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE, al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, y al Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009.

Por tanto, serán objeto de estudio las licencias por estudios destinadas a Profesores e Inspectores de Educación, en las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación educativa (años 2000 a 2010).
- Estudios de carácter académico (años 2000 a 2007).
- Enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa (años 2008 a 2010).

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL (DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

Función de la serie	En ejercicio del derecho de formación permanente del profesorado y del personal al servicio de la Administración educativa, gestionar las licencias por estudios concedidas a funcionarios docentes e inspectores de educación al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en las disposiciones legales y en los Acuerdos sectoriales para el personal funcionario docente.
¿Existe más de un procedimiento?	Sí [ ] No [X]

Relación de procedimientos *(indíquese la misma en caso en caso de haber seleccionado "Sí")*		
Nº de procedimiento	**Denominación**	**Descripción**
1	Licencias por estudios a funcionarios docentes e inspectores de educación.	Gestión de las licencias por estudios para funcionarios docentes e inspectores de educación, destinadas al desarrollo de proyectos de investigación educativa o estudios de carácter académico a realizar en un curso escolar o en un cuatrimestre.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

A) Datos específicos del (de los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento	1
Denominación del procedimiento	Licencias por estudios para funcionarios docentes e inspectores de educación
Resumen del procedimiento	El derecho a la formación permanente para el personal funcionario se encuentra recogido en al artículo 70.1) de la *Ley 1/1986 de 10 de abril,*[20] *de Función Pública de la Comunidad de Madrid.* Asimismo, en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre[21], de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre[22], de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo[23], de Educación, se reconoce el derecho del profesorado y del personal técnico al servicio de la Administración educativa y aparece contemplado como una responsabilidad de la propia Administración y de los centros que la imparten para adecuar conocimientos y mejorar la calidad de la enseñanza. En este sentido, según lo contemplado en la legislación vigente, y con especial referencia al artículo 70.1) de la Ley 1/1986 de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los profesores e inspectores de Educación dedicarse a la investigación educativa o a completar estudios de carácter académico, durante un curso escolar o un cuatrimestre. En el marco de la negociación colectiva sectorial para el personal funcionario docente de la Comunidad de Madrid, el artículo 18 del Acuerdo de 5 de julio de 2001[24], del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE, al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006[25], del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias, establecen que los funcionarios de carrera podrán disfrutar de licencias por estudios. Por otra parte, la atribución de competencias a los distintos órganos u organismos en materia de formación permanente del profesorado a los funcionarios de la Comunidad de Madrid, ha sufrido una serie de variaciones en el transcurso del tiempo que se han de tener en cuenta. A continuación, se

[20] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 96, de 24 de abril de 1986.
[21] Boletín Oficial del Estado núm. 238, de 4 de octubre de 1990.
[22] Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 21 de noviembre de 1995.
[23] Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 04 de mayo de 2006.
[24] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 171, de 20 de julio de 2001, corrección de errores Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 235, 3 de octubre de 2001.
[25] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 285, de 30 de noviembre de 2006.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

enumera la normativa básica que rige estos cambios:

- *Decreto 74/1999, de 20 de mayo, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura*[26]

  La Dirección General de Ordenación Académica, en el Área de Formación del Profesorado y a través de la unidad administrativa de Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado, asume las competencias en relación con la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente en este ámbito.
- *Decreto 11/1999, de 8 de julio*, *del Presidente, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid*[27]. (Artículo 6).

  Se aprueba las competencias de la Consejería de Educación, atribuidas con anterioridad a la Consejería de Educación y Cultura.
- *Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación*[28]. (Artículo 8).

  La Dirección General de Ordenación Académica, en el Área de Formación del Profesorado y a través de la unidad administrativa de Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado, asume las competencias en relación con el diseño, desarrollo y evaluación de actividades de formación permanente y actualización del profesorado.
- *Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación*[29]. (Artículo 7).

  Señala las competencias que ejerce la Dirección General de Ordenación Académica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, en relación con el diseño, desarrollo y evaluación de actividades de formación permanente y actualización del profesorado.
- *Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid*[30]. (Artículo 6).

  Se crea la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza que asume las competencias desempeñadas anteriormente por la Dirección General de Ordenación Académica, en relación con la formación permanente del profesorado.
- *Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación*[31].

  La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, asume las competencias destinadas al diseño y desarrollo de actividades de formación permanente y actualización del profesorado.

Con carácter temporal, los procedimientos específicos de las convocatorias de las licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes e inspectores de

[26] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 134, 8 de junio de 1999.
[27] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 161, de 9 de julio de 1999.
[28] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 118, de 20 de mayo de 2002.
[29] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 184, de 4 de agosto de 2004.
[30] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 159, de 6 de julio de 2007.
[31] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 207, de 31 de agosto de 2007; corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 228, de 25 de septiembre de 2007.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

	Educación, se encuentran regulados por una Orden de la Consejería de Educación dictada para cada curso escolar. Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos[32], se resuelve la convocatoria definitiva de las licencias. La serie agruparía todas las licencias por estudios reguladas en las Órdenes de la Consejería de Educación publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para los cursos: 2000-2001[33], 2001-2002[34], 2002-2003[35], 2003-2004[36], 2004-2005[37], 2005-2006[38], 2006-2007[39], 2007-2008[40], 2008-2009[41], 2009-2010[42]. Por lo que se refiere a la suspensión de las licencias para el año 2010, la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2010, de 29 de junio[43], de medidas urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, suspende la aplicación de lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre 2006[44], del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias, sobre licencias retribuidas por estudios y no se aprueban nuevas convocatorias. Asimismo, se mantiene la suspensión de las licencias desde el año 2011 a la actualidad, en virtud de lo establecido en las disposiciones adicionales de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, por lo que se suspenden nuevas convocatorias de las licencias por estudios: • Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2011, disposición adicional primera que mantiene la vigencia de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2010, de 29 de junio, no aprobando nuevas convocatorias. • Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012, disposición adicional primera que mantiene la vigencia de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2010, de 29 de junio, no aprobando nuevas convocatorias. • Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013, disposición adicional novena que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo

[32] Resolución de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios para el curso 2007/2008. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 157, de 4 de julio de 2007.
[33] Orden 3042/2000, de 12 de junio. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 142, de 16 de junio de 2000.
[34] Orden 926/2001, de 15 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 67, de 20 de marzo de 2001.
[35] Orden 1324/2002, de 2 de abril. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 82, de 8 de abril de 2002.
[36] Orden 1180/2003, de 3 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 59, de 11 de marzo de 2003.
[37] Orden 1020/2004, de 11 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 69, de 22 de marzo de 2004.
[38] Orden 2141/2005, de 18 de abril. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 97, de 25 de abril de 2005.
[39] Orden 1095/2006, de 3 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 64, de 16 de marzo de 2006.
[40] Orden 712/2007, de 16 de febrero. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 48, de 26 de febrero de 2007.
[41] Orden 1520/2008, de 27 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 80, de 4 abril de 2008.
[42] Orden 2045/2009, de 4 de mayo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 111, de mayo de 2009.
[43] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 154, 29 de junio de 2010.
[44] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 285, de 30 de noviembre de 2006.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

que no se aprueban nuevas convocatorias.

- Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014, disposición adicional novena que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015, disposición adicional novena que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 9/2018, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.

Por tanto, podemos decir que la serie iniciada en la convocatoria del año 2000, (curso 2000-2001), finalizada temporalmente en la convocatoria del año 2009, (curso 2009-2010), desde el año 2010 a la actualidad se encuentra suspendida y sin producción documental, dada la suspensión del artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, que establecía las licencias por estudios.

De forma habitual, las órdenes de las convocatorias de las licencias contienen información sobre el objeto, bases generales y procedimiento a seguir por los candidatos para su obtención. Dictadas con carácter anual, no han variado su denominación y, en todas ellas, los beneficiarios son eximidos de su labor docente o inspectora durante el período de duración de la licencia (año escolar o cuatrimestre), recibiendo la totalidad de las retribuciones con el objeto de desarrollar estudios de carácter académico complementarios a su formación inicial, o trabajos de investigación educativa.

Por lo que se refiere a las modalidades y, según lo señalado en cada convocatoria, para los cursos 2000-2001 a 2007-2008, son las siguientes:

- Proyectos de investigación educativa a realizar en un curso escolar o en un cuatrimestre.
- Estudios de carácter académico a realizar en un curso escolar o en un cuatrimestre.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

En los cursos 2008-2009 y 2009-2010, se produce un cambio en la denominación de la segunda modalidad que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre[45], que establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales exigidas por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación superior iniciado en el año 1999 con la Declaración de Bolonia, dentro del marco general de desarrollo de la enseñanza bilingüe en la Comunidad de Madrid, pasa a ser:

- Enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa en un curso escolar o en un cuatrimestre.

Por lo que se refiere a los destinatarios de las licencias, para los cursos 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, en las órdenes se contempla: Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Cuerpos docentes declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa. En las órdenes de convocatoria para los cursos 2003-2004, 2004-2005, 2008-2009 y 2009-2010, además de los establecidos para cursos anteriores, se amplían los beneficiarios a: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

En cuanto a los requisitos y las condiciones de los candidatos son:

- Estar en situación de servicio activo, sin interrupción, desde los dos cursos anteriores a la orden de convocatoria de la licencia, hasta la finalización del curso anterior a la convocatoria.
- Los funcionarios docentes de carrera deben estar destinados, con carácter provisional, definitivo o en comisión de servicios y prestando servicios en el curso anterior a la convocatoria de la licencia, en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección, y los Inspectores en los Servicios de Inspección, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- No podrán participar en el procedimiento los funcionarios docentes e Inspectores que, perteneciendo a otra Administración educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad de Madrid.
- Tener como mínimo ocho años de antigüedad (contemplado para los cursos 2000-2001 y 2001-2002), o seis años de antigüedad para los cursos siguientes.
- No haber disfrutado de licencia anual por estudios, que oscila entre los cinco y diez últimos cursos, ni cuatrimestral en los tres o seis últimos.
- No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso anterior a la solicitud de la licencia.
- No haber sido beneficiario con anterioridad de dos o más licencias tanto anuales como cuatrimestrales, al amparo de convocatorias anteriores de cualquier Administración Educativa.

[45] Boletín Oficial del Estado núm. 260, de 30 de octubre de 2007.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

	• No haber sido sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave en los tres cursos anteriores. Este requisito se contempla en las órdenes de las convocatorias para los cursos 2006-2007 y 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010. El procedimiento puede ser reducido al siguiente esquema: **1º. INICIO:** Los candidatos interesados en las licencias dirigen una *solicitud de licencia por estudios* y la documentación acreditativa señalada en cada orden de convocatoria por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes y de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, al Director General de Ordenación Académica (cursos 2000 a 2008), o al Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (curso 2008-2009 y 2009-2010). **2º. INSTRUCCIÓN:** La unidad encargada de la gestión de las licencias por estudios recibe la solicitud junto con la documentación acreditativa requerida en la convocatoria, efectuando la comprobación de los datos de los candidatos y de la documentación aportada. Transcurridos, en su caso, los plazos de subsanación de defectos, se traslada el expediente al Servicio de Inspección Educativa de cada Dirección de Área Territorial, o a la Subdirección General de Inspección Educativa, para que sea elaborado un certificado de valoración y relación de candidatos con indicación de la puntación obtenida que será remitido al Director General de Ordenación Académica (cursos 2000 a 2008), o al Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (curso 2008-2009 y 2009-2010). La Comisión de Selección hace pública la *relación provisional de admitidos*, abriendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, presentación de reclamaciones y renuncias a la participación en la convocatoria. Resueltas las reclamaciones, el órgano de selección eleva la propuesta definitiva de candidatos con indicación de las valoraciones otorgadas, a la Dirección General de Recursos Humanos. **3º. FINALIZACIÓN:** La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobados los datos de los candidatos, publica por Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid *la relación definitiva de solicitudes seleccionadas, no seleccionadas y excluidas.* Contra esta Resolución, el candidato podrá interponer recurso de alzada o los recursos administrativos que correspondan según la normativa de procedimiento administrativo en vigor, ante el titular de la Consejería de Educación o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
Observaciones sobre el procedimiento	

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	**Denominación**	**Descripción**
1	Inicio	El procedimiento para este tipo de expedientes se inicia con la presentación de una solicitud de licencia por estudios acompañada de la documentación acreditativa que es exigida para cada una de las modalidades de la

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

		convocatoria. - **Solicitud:** Contiene los datos del solicitante a cumplimentar en varios apartados: datos personales, datos profesionales y datos de la licencia. Entre los años 2000 y 2010, se publica de forma anexa a la orden de cada convocatoria (Anexo II), siendo dirigida al Director General de Ordenación Académica (cursos 2000-2001 al 2007-2008), y al Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (curso 2008-2009 y 2009-2010). - **Documentación justificativa:** La solicitud va acompañada de los documentos requeridos en cada convocatoria que sirven para presentar los proyectos de investigación educativa, estudios de carácter académico, enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa a realizar por los candidatos, así como para acreditar los méritos académicos y profesionales de cada uno de ellos.
2	Instrucción	Las Direcciones de Área Territorial y demás oficinas receptoras de la documentación envían las solicitudes de las licencias por estudios y la documentación acreditativa a la Dirección General de Ordenación Académica o la Subdirección General de Formación del Profesorado. 1. **COMPROBACIÓN:** Como órgano instructor del procedimiento, la Dirección General de Ordenación Académica (años 2000 a 2007) y la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (años 2008 y 2009), proceden a la comprobación de los datos personales y profesionales de los candidatos. Asimismo, notifican a los solicitantes la subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, con posterioridad, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No están determinados los plazos de revisión de las solicitudes, ni los plazos para la remisión de éstas al órgano encargado de la valoración y la selección de los candidatos. Comprobadas todas las *solicitudes,* se remiten al Servicio de Inspección Educativa o a la Subdirección General de Inspección Educativa, al objeto de proceder a la valoración de los candidatos.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

		2. **VALORACIÓN:** El Servicio de Inspección Educativa de cada Dirección de Área Territorial valora la actividad profesional de los candidatos elaborando un informe de valoración, según los apartados de los Anexos de las convocatorias. Este informe será remitido al candidato por el Inspector responsable de la valoración, por correo y con carácter confidencial. Asimismo, los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial, y, en su caso, la Subdirección General de Inspección Educativa, emiten un **certificado de valoración** de la labor docente, de asesoramiento directiva o inspectora de los profesores e inspectores solicitantes de la licencia por estudios, según modelo del Anexo de la convocatoria. Este certificado será remitido junto con la relación de candidatos **s**eleccionados a la Dirección General de Ordenación Académica (años 2000 a 2007), o a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (años 2008 y 2009). 3. **COMISIÓN DE SELECCIÓN:** La selección de los candidatos es realizada por una Comisión que hace pública la **relación provisional de admitidos,** indicando las valoraciones otorgadas y **la relación provisional de excluidos** expresando la causa de exclusión. A partir de ese momento, se abre un plazo de diez días para que los interesados puedan subsanar defectos, aportar la documentación requerida y presentar reclamaciones o renuncias, ante la Dirección General de Ordenación Académica (años 2000 a 2008), o la Subdirección General del Profesorado (años 2008 a 2010). Una vez transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección eleva la *propuesta de resolución* definitiva de candidatos a la Dirección General de Recursos Humanos.
3	Finalización	La Dirección General de Recursos Humanos recibe la *propuesta de resolución* y, una vez comprobados los datos de los candidatos, emite *Resolución definitiva* de concesión de licencias que se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la que consta la relación de las solicitudes seleccionadas, no seleccionadas y excluidas, expresando las puntaciones obtenidas, así como las renuncias presentadas a la participación en la convocatoria. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recurso de

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

		alzada ante el Director General de Recursos Humanos, o ante el Consejero de Educación. Por lo que se refiere a las renuncias, una vez resuelta la convocatoria, no se admiten a trámite administrativo. Contra las órdenes de concesión de licencias, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente al de su publicación. El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, contado a partir de la fecha de recepción de ésta en el registro del órgano competente. Una vez concedidas las licencias, se realiza la fase de seguimiento y control por parte de la Dirección General de Ordenación Académica, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial y la Subdirección General de Inspección Educativa. En el caso de las licencias concedidas para desarrollar proyectos de investigación de un año de duración, los beneficiarios presentan en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial de destino, o en la Subdirección General de Inspección Educativa (en el caso de los inspectores), un **informe de progreso** del proyecto realizado, durante el mes de febrero del año siguiente al de convocatoria de las licencias. Por lo que se refiere a las licencias para realizar estudios de carácter académico, enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa de un año de duración, los beneficiarios presentan en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial de destino, o en la Subdirección General de Inspección Educativa, en el caso de los inspectores, **certificación académica** de los estudios realizados y una breve **memoria explicativa**; en el caso de realización de Tesis doctorales, un **informe del trabajo** realizado. El plazo de presentación de esta documentación viene establecido en el mes de febrero del año siguiente a la fecha de la convocatoria. Además de esta documentación, los beneficiarios de licencias por estudios para desarrollar proyectos de investigación educativa y estudios académicos de un año de duración, deben presentar en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial de destino, o en la Subdirección General de Inspección Educativa (en el caso de los inspectores), una **memoria global** del trabajo desarrollado o **certificación académica** de los estudios realizados, en el plazo de un mes al finalizar el período de la licencia. Por lo que se refiere a las licencias concedidas de un

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

		cuatrimestre de duración, los beneficiarios deben presentar en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial, o la Subdirección General de Inspección Educativa, en el caso de los inspectores, una **memoria global** del trabajo desarrollado o **certificación académica** de los estudios realizados, en el plazo de un mes al finalizar el período de la licencia. En relación con la devolución de la documentación aportada a lo largo del proceso, los candidatos que no han obtenido la licencia y no han presentado ningún tipo de recurso, una vez efectuada la resolución de la convocatoria, solicitan a la Dirección General de Ordenación Académica, (años 2000 a 2008), y a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, (años 2008-2009), la devolución de esta documentación en el período de un mes. En el caso que no se hubieran presentado solicitudes de devolución en el plazo de un mes posterior a la resolución de la convocatoria, los interesados renuncian a recuperar la documentación presentada. En los casos de concesión de las licencias por estudios, la solicitud y el proyecto de investigación aportado por los beneficiarios obran en poder de la Dirección General de Ordenación Académica (cursos 2000-2001 a 2007-2008), y en la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (cursos 2008-2009 y 2009-2010).

B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Licencias por estudios a funcionarios docentes e inspectores de educación

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Inicio

			Nº de orden del documento	
Documento	Solicitud			
Tradición documental	Original múltiple			
Documento sustancial	Sí	X	No	
Otros documentos que	Sí	X	No	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

<table>
<tr><td>acompañan</td><td>Relación de los documentos
(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado “Sí”)</td><td colspan="2">➢ Certificado de servicios (original).
➢ Proyecto de investigación educativa, a realizar durante el período de licencia (original).
➢ Proyecto de estudios académicos, a realizar durante el período de la licencia (original).
➢ Declaración jurada de no haber disfrutado de licencia (original).
➢ Certificación académica acreditativa de estudios realizados (copia).
➢ Certificado-Diploma de Estudios Avanzados (DEA) (copia).
➢ Certificación de actividades de formación permanente del profesorado (copia).
➢ Títulos de carácter oficial (copia).
➢ Certificado de expedición de títulos (copia).
➢ Extracto de Formación individual (copia).
➢ Relación de documentación presentada. (original).</td></tr>
<tr><td>Unidad o persona responsable</td><td colspan="3">Registros de la Comunidad de Madrid/ Registro General de la Consejería de Educación/Registros de las Direcciones de Área Territorial/Registro de Formación Permanente del Profesorado.</td></tr>
<tr><td>Trámite u operación que realiza</td><td colspan="3">- Recepción de solicitudes y documentación acreditativa.
- Remisión a la Dirección General de Dirección General de Ordenación Académica/ Subdirección General del Profesorado.</td></tr>
<tr><td>Plazo (si hay)</td><td colspan="3">El plazo de presentación de las solicitudes ha variado dependiendo del año de la convocatoria, entre quince días para los años 2000, 2004, 2005, 2008 y 2009, y veinte días para los años 2001, 2002, 2004, 2006 y 2007, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de cada Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Soporte</td><td>Papel [X]
Informático/Electrónico [X]
Otros [ ]</td><td>Formato</td><td>➢ A4
➢ Ficheros de texto e imagen y de autentificación y firma electrónica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Indíquese el soporte en caso de seleccionar “Otros”:
_____</td></tr>
<tr><td rowspan="2">¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</td><td colspan="3">Sí [ ] No [X]</td></tr>
<tr><td>Unidad diferente a la del trámite
(indíquese la misma en caso de haber seleccionado “Sí”)</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</td><td colspan="3">Sí [ ] No [X]</td></tr>
<tr><td>Relación de la documentación de apoyo
(indíquese la misma en caso de haber seleccionado “Sí”)</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Licencias por estudios a funcionarios docentes e inspectores de educación

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

	Nº de orden del documento	
Documento	Propuesta de resolución	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí [X] No [ ]	
Otros documentos que acompañan	Sí [X] No [ ]	
	Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*	➢ Certificado de valoración (original). ➢ Informe de valoración (original). ➢ Solicitud de reclamación (original). ➢ Solicitud de renuncia a la participación en la convocatoria (original). ➢ Resolución de reclamación (original y copia). ➢ Relación provisional de admitidos (original). ➢ Relación provisional de excluidos (original).
Unidad o persona responsable	Dirección General de Ordenación Académica/ Subdirección General del Profesorado. La valoración de los candidatos es realizada por los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial y la Subdirección General de Inspección Educativa. La selección de los candidatos es realizada por la Comisión de Selección.	
Trámite u operación que realiza	- Recepción de solicitudes y documentación justificativa en la Dirección General de Ordenación Académica/Subdirección General de Formación del Profesorado. - Revisión de solicitudes y documentos justificativos. - Recepción de solicitudes en la Comisión de Selección. - Evaluación y baremación de solicitudes. - Revisión y resolución de subsanaciones, reclamaciones y renuncias. - Publicación de relaciones de admitidos y excluidos.	
Plazo (si hay)	El plazo de remisión de las solitudes y documentación acreditativa de los registros al órgano instructor (Dirección General de Ordenación Académica/Subdirección General de Formación del Profesorado), es de las 48 horas siguientes a su recepción. No están determinados los plazos para revisión de las solicitudes.	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

	No están determinados los plazos para la remisión de las solicitudes al órgano encargado de la valoración y la selección de los candidatos. Se establece un plazo de cinco/diez días para la subsanación de defectos y para aportar la documentación requerida, así como un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones y renuncias a la participación en la convocatoria.		
Soporte	Papel [X] Informático/Electrónico [X] Otros [ ]	**Formato**	➢ A4 ➢ Ficheros de texto e imagen y de autentificación y firma electrónica.
	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí [ ] No [X]		
	Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí [ ] No [X]		
	Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*		

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Licencias por estudios a funcionarios docentes e inspectores de educación

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Finalización

	Nº de orden del documento	
Documento	Resolución	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí [X] No [ ]	
Otros documentos que acompañan	Sí [X] No [ ]	
	Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*	➢ Notas interiores (original múltiple). ➢ Relación definitiva de candidatos (original). ➢ Notificación de la Resolución (original múltiple). ➢ Resolución definitiva de candidatos (original). ➢ Orden de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (copia). ➢ Acuerdo de licencia o permiso (original) ➢ Informe de progreso (original). ➢ Memoria global (original). ➢ Certificado acreditativo de matriculación en estudios académicos (original). ➢ Solicitud de devolución de

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

<table>
<tr><td></td><td colspan="2"></td><td>documentación aportada (original).</td></tr>
<tr><td>Unidad o persona responsable</td><td colspan="3">Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial.
Subdirección General de Inspección Educativa.
La Resolución está emitida y firmada por el Consejero de Educación.</td></tr>
<tr><td>Trámite u operación que realiza</td><td colspan="3">- Resolución de la convocatoria.
- Seguimiento y control del período de licencia.</td></tr>
<tr><td>Plazo (si hay)</td><td colspan="3">Se establece el plazo de un mes para interponer contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos o ante el Consejero de Educación.
El plazo máximo de resolución estipulado para las convocatorias de los años 2001 a 2009, es de seis meses, únicamente la convocatoria del año 2000 establece cuatro meses, todas ellas, desde la fecha de inicio del expediente.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Soporte</td><td>Papel [X]
Informático/Electrónico [X]
Otros [ ]</td><td>Formato</td><td>➢ A4
➢ Ficheros de texto e imagen y de autentificación y firma electrónica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Indíquese el soporte en caso de seleccionar “Otros”:
_____</td></tr>
<tr><td>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</td><td colspan="3">Sí [ ] No [X]
Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado “Sí”)</td></tr>
<tr><td>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</td><td colspan="3">Sí [x] No [ ]
Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado “Sí”)
➢ Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid (copia).
➢ Publicaciones de carácter científico y didáctico (original y copia).</td></tr>
</table>

3. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley	Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	25/02/1983	21/03/1983	BOE	51		
Ley	Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	13/12/1983	20/12/1983	BOCM	161		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

Ley	Ley 1/1986 de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.	10/04/1986	24/04/1986	BOCM	96		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.	03/10/1990	04/10/1990	BOE	238		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.	20/11/1995	21/11/1995	BOE	278		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	13/12/1999	14/12/1999	BOE	298		
Acuerdo	Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.	05/07/2001	20/07/2001	BOCM	171	03/10/2001	235
Decreto	Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.	24/01/2002	05/02/2002	BOCM	30		
Decreto	Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación	09/05/2002	20/05/2002	BOCM	118		
Decreto	Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, que regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid.	14/11/2002	02/12/2002	BOCM	286		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.	23/12/2002	24/12/2002	BOE	307		
Orden	Orden 1174/2005, de 24 de febrero, por la que se hace pública la modificación del Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, que regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid.	24/02/2005	15/03/2005	BOCM	62		
Ley	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	03/05/2006	04/05/2006	BOE	106		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

Acuerdo	Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009.	26/10/2006	30/11/2006	BOCM	285		
Decreto	Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, del Consejo de Gobierno, de utilización de la firma electrónica en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.	08/11/2006	10/11/2006	BOCM	268		
Decreto	Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.	28/06/2007	06/07/2007	BOCM	159		
Real Decreto	Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	29/10/2007	30/10/2007	BOE	260		
Ley	Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.	22/06/2007	23/06/2007	BOE	150	03/07/2007	158
Ley	Ley 4/2010, de 29 de junio , de medidas urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público,	29/06/2010	29/06/2010	BOCM	154		

B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Orden	Orden 3042/2000, de 12 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2000-2001	12/06/2000	16/06/2000	BOCM	142		
Orden	Orden 926/2001, de 15 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios	15/03/2001	20/03/2001	BOCM	67		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

	destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2001-2002						
Orden	Orden 1324/2002, de 2 de abril, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2002-2003	2/04/2002	8/04/2002	BOCM	82		
Resolución	Resolución de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios para el curso 2002/2003.	18/07/2002	26/07/2002	BOCM	176		
Orden	Orden 1180/2003, de 3 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2003-2004.	03/03/2003	11/03/2003	BOCM	59		
Orden	Orden 1020/2004, de 11 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2004-2005.	11/03/2004	22/03/2004	BOCM	69		
Orden	Orden 2141/2005, de 18 de abril, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2005-2006.	18/04/2005	25/04/2005	BOCM	97		
Orden	Orden 1095/2006, de 3 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2006-2007.	03/03/2006	16/03/2006	BOCM	64		
Orden	Orden 712/2007, de 16 de febrero, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2007-2008.	16/02/2007	26/02/2007	BOCM	48		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

Resolución	Resolución de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios para el curso 2007/2008.	21/06/2007	04/07/2007	BOCM	157		
Orden	Orden 1520/2008, de 27 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2008-2009	27/03/2008	04/04/2008	BOCM	80		
Orden	Orden 2045/2009, de 4 de mayo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2009-2010	04/05/2009	12/05/2009	BOCM	111		
Resolución	Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios para el curso 2009/2010.	16/07/2009	05/08/2009	BOCM	184		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí [X][46]	No [ ]
Serie descrita	Sí *(totalmente)* [ ]	Sí *(parcialmente)* [X]
	No [ ]	
Tipología de la serie	Serie común [ ]	Serie específica [X]

2. ORDENACIÓN

[ ] Ordenación numérica
[X] Ordenación cronológica
[X] Ordenación alfabética: [X] *Onomástica* [ ] *Por Materias* [ ] *Geográfica*
[ ] Otra: _____

Observaciones: _____

[46] La concesión de licencias por estudios se mantiene suspendida desde el año 2010.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

3. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

☐ Por unidad de instalación ☒ Por unidad documental

Observaciones:

4. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE GESTIÓN				
ARCHIVO CENTRAL				
ARCHIVO INTERMEDIO				
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

5. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE GESTIÓN			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

6. SOPORTE

☒ Papel ☒ Electrónico

Características físicas y lógicas (formatos): Soporte de papel en formatos A4. Ficheros de imagen y texto y autenticación y firma electrónica.

7. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
EXPEDIENTES DE REUNIÓN	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	
	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	GERENCIAS Y OTROS ORGANISMOS DIRECTIVOS	
ACTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	
	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	GERENCIAS Y OTROS ORGANISMOS DIRECTIVOS	
	ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ENTIDADES PÚBLICAS	SECRETARÍAS GENERALES	
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

		TÉCNICAS. SUBDIRECCIONES GENERALES DE PERSONAL	
	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	DIRECCIONES – GERENCIAS. SECRETARÍAS GENERALES	
	ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ENTIDADES PÚBLICAS	DIRECCIONES – GERENCIAS	
NÓMINAS	CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	
	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	
	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	GERENCIAS Y OTROS ORGANISMOS DIRECTIVOS	
EXPEDIENTES DE PERSONAL	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	
	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	GERENCIAS Y OTROS ORGANISMOS DIRECTIVOS	
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	
	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	GERENCIAS	
	ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ENTIDADES PÚBLICAS	SECRETARÍAS GENERALES	
	ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ENTIDADES PÚBLICAS	SECRETARÍAS GENERALES	
EXPEDIENTES DE RECURSOS CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVOS	JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA		

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
APLICACIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL - SIRIUS	TODAS LAS CONSEJERÍAS		

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

X		X		*MEMORIAS ECONÓMICAS SOBRE LOS COSTES DERIVADOS DE LOS PACTOS Y ACUERDOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES*
X			X	*ESTADÍSTICAS (GASTOS DE PERSONAL CONSOLIDADOS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES INICIALES)*
X			X	*ESTADÍSTICAS (GASTOS DE PERSONAL CONSOLIDADOS DE LAS CONSEJERÍAS)*
X			X	*APLICACIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL -SIRIUS*
			X	*APLICACIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA - NEXUS*

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo	Sí	5 años	El plazo máximo de resolución era de cuatro (convocatoria del año 2000) o de seis meses (resto de convocatorias), contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes en los registros. Este plazo, como primera referencia temporal, sirve como información para fijar el valor administrativo de la serie. También, se debe tener en cuenta que el procedimiento administrativo continuaba durante el seguimiento y control del curso académico (del 1 de septiembre al 31 de agosto), en el caso de las licencias de un año de duración. En algunas convocatorias y en determinado supuesto, la licencia podía extenderse durante doce meses consecutivos (siempre sin sobrepasar el 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria). Al finalizar la licencia, se debía entregar una memoria global del trabajo desarrollado o una certificación académica de los estudios realizados, en el plazo de un mes. Con dicha entrega quedaba cerrado el expediente. Durante el mes de octubre del año de la convocatoria, los solicitantes que no hubiesen interpuesto recurso podían solicitar la devolución de la documentación aportada al órgano instructor del procedimiento. En el caso de los beneficiarios de la concesión, la instancia y el proyecto quedaban en poder de dicho órgano. Las memorias presentadas al finalizar la licencia por los profesores o inspectores se podían retirar del servicio correspondiente a lo largo del mes de diciembre del año siguiente al de su concesión (desde la convocatoria del año 2007). De no ser así, se entendía que como una renuncia a su recuperación

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

			perdiendo todo el derecho sobre ellas. En los casos de incumplimiento de lo establecido en la convocatoria o de la no entrega de los documentos exigidos tras el fin de la licencia, se podía incurrir en responsabilidades de tipo disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios. Por otra parte, las actuaciones administrativas podían ser recurridas o reclamadas por los interesados que, según lo reflejado en las órdenes de las convocatorias, disponían del plazo de un mes para interponer recurso de alzada contra la resolución definitiva. Asimismo, contra las órdenes de convocatoria de las licencias los interesados podían interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Sin embargo, el plazo más amplio para la revisión de los actos administrativos era el contemplado para el recurso extraordinario de revisión, si se diese alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, establecido en cuatro años desde la fecha de la notificación de la resolución impugnada. Debe considerarse también, qué durante los dos años posteriores a la entrega de los trabajos preceptivos, para su publicación era necesaria la autorización de la Consejería de Educación. En vista de los expuesto, y puesto que los cuatro años de plazo para la interposición de un recurso extraordinario de revisión constituye el plazo más amplio de utilización administrativa de los expedientes, se propone un total de **cinco años** (4 años para su interposición y unos meses para su resolución), como plazo máximo de vigencia administrativa de la serie una vez cerrado el expediente.
Contable	No		
Fiscal:	No		
Jurídico:	Sí	5 años	Básicamente, en el ámbito judicial, los jueces y tribunales podían requerir estos expedientes para la resolución de procesos contencioso-administrativos derivados de los recursos administrativos que pudieran interponerse durante el procedimiento. Por ello, el plazo de vigencia del valor jurídico coincidiría con el otorgado al valor administrativo. No obstante, los expedientes inmersos en procedimientos judiciales permanecerían abiertos y no se podrían eliminar hasta la resolución definitiva de los mismos.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

B) Valores secundarios

	Sí/No	Justificación/Legislación
Informativo:	No	☐ **La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada** ☒ **Otra *(indíquese)*:** La información general sobre licencias por estudios como un derecho que pueden ejercitar los trabajadores, se encuentra recogido en el artículo 70.1, de la *Ley 1/1986 de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.* También, este derecho aparece en el marco de la negociación colectiva sectorial para el personal funcionario docente de la Comunidad de Madrid, artículo 18, del *Acuerdo del 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE, al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid*, y en el artículo 18, del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el *Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias*. Ambos acuerdos establecen que los funcionarios de carrera podrán disfrutar de licencias por estudios. Asimismo, disposiciones de carácter general y específico publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recogen información sobre trámites, bases generales y condiciones de las licencias por estudios. Además, la formación del profesorado está contemplada como un "*tipo de gasto de personal*" en las partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y en los gastos consolidados, como información anual que recoge, con carácter general, la Subdirección General de Desarrollo Económico y Estadísticas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

Histórico:	No		**INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL**	**JUSTIFICACIÓN**
		☐	**Origen y evolución de la institución**	
		☐	**Procesos de elaboración de normativa**	
		☐	**Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución**	
		☐	**Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares**	
		☐	**Datos significativos sobre ciencias y técnicas**	
		☐	**Datos para el análisis estadístico**	
		☐	**Datos significativos sobre acontecimientos relevantes**	
		☐	**Completa información de otras series de conservación permanente**	
		☐	**Otra *(indíquese)***	

V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

☐ La serie es de acceso libre

☒ La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre *(en años o meses)*	30 años[47]

2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA

RÉGIMEN		**NORMA REGULADORA**
☐	**Información ambiental**	**Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)**
☐	**Información catastral**	**Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**
☐	**Secreto censal**	**Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General**
☐	**Secreto fiscal o tributario**	**Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**
☐	**Secreto estadístico**	▪ **Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública** ▪ **Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid**
☐	**Secreto sanitario**	▪ **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad** ▪ **Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica**

[47] Artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. BOCM núm. 86 de 12 de abril de 2023.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

☐	**Otro *(indíquese)***		
☐	**Materias clasificadas**	**Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales**	
		Órgano que efectuó la clasificación	
		Referencia del acto de clasificación	
		Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA

4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (Identificativos, características personales, circunstancias sociales, profesionales y/o académicos, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, o información comercial).	Artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos. Artículo 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 15.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona

	física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

Conservación Permanente (CP): [ ]

Eliminación Parcial (EP): [X]

Eliminación Total (ET): [ ]

B) Metodología de la selección y tipo de muestra:

Metodología de la selección:

1º. **Conservación permanente de las actas del órgano colegiado** de valoración (Comisión Seleccionadora), con sus listados definitivos.

2º. **Eliminación total del resto de documentos contenidos en los expedientes a los <u>cinco años</u> de su cierre definitivo**.

3º. **Se conservará una muestra del 1%** de los expedientes seleccionados para su eliminación.

4º. No se podrán eliminar los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta la resolución definitiva de los mismos.

5º. Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.

6º. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Tipo de muestra:

[ ] Alfabético (Mu – A)
[ ] Cronológico (Mu –C)
[ ] Numérico (Mu –N)
[ ] Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
[X] Ejemplar (Mu – E)

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

☐ Otro *(Mu – O)*

Observaciones: _____

C) Plazos de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	
EN ARCHIVO CENTRAL	5 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

D) Soporte de sustitución:

☐ Sí ☒ No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: ☐ Sí ☐ No

E) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	2 años	- Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. - Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	3 años	- Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. - Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

F) Observaciones:

VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

Los expedientes inmersos en procesos judiciales no se cerrarán hasta la resolución definitiva de los mismos.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

1. INFORME – Fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

El derecho a la formación permanente para el personal funcionario se encuentra recogido en al artículo 70.1) de la *Ley 1/1986 de 10 de abril,*[48] *de Función Pública de la Comunidad de Madrid.* Asimismo, en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre[49], de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre[50], de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo[51], de Educación, se reconoce el derecho del profesorado y del personal técnico al servicio de la Administración educativa y aparece contemplado como una responsabilidad de la propia Administración y de los centros que la imparten para adecuar conocimientos y mejorar la calidad de la enseñanza.

En este sentido, según lo contemplado en la legislación vigente, y con especial referencia al artículo 70.1) de la Ley 1/1986 de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los profesores e inspectores de Educación dedicarse a la investigación educativa o a completar estudios de carácter académico, durante un curso escolar o un cuatrimestre.

En el marco de la negociación colectiva sectorial para el personal funcionario docente de la Comunidad de Madrid, el artículo 18 del Acuerdo de 5 de julio de 2001[52], del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE, al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006[53], del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias, establecen que los funcionarios de carrera podrán disfrutar de licencias por estudios.

Por otra parte, la atribución de competencias a los distintos órganos u organismos en materia de formación permanente del profesorado a los funcionarios de la Comunidad de Madrid, ha sufrido una serie de variaciones en el transcurso del tiempo que se han de tener en cuenta. A continuación, se enumera la normativa básica que rige estos cambios:

- *Decreto 74/1999, de 20 de mayo, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura*[54]
  La Dirección General de Ordenación Académica, en el Área de Formación del Profesorado y a través de la unidad administrativa de Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado, asume las competencias en relación con la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente en este ámbito.
- *Decreto 11/1999, de 8 de julio, del Presidente, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid*[55]. (Artículo 6).
  Se aprueba las competencias de la Consejería de Educación, atribuidas con anterioridad a la Consejería de Educación y Cultura.

[48] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 96, de 24 de abril de 1986.
[49] Boletín Oficial del Estado núm. 238, de 4 de octubre de 1990.
[50] Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 21 de noviembre de 1995.
[51] Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 04 de mayo de 2006.
[52] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 171, de 20 de julio de 2001, corrección de errores Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 235, 3 de octubre de 2001.
[53] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 285, de 30 de noviembre de 2006.
[54] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 134, 8 de junio de 1999.
[55] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 161, de 9 de julio de 1999.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

- *Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación*[56]. (Artículo 8).
  La Dirección General de Ordenación Académica, en el Área de Formación del Profesorado y a través de la unidad administrativa de Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado, asume las competencias en relación con el diseño, desarrollo y evaluación de actividades de formación permanente y actualización del profesorado.
- *Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación*[57]. (Artículo 7).
  Señala las competencias que ejerce la Dirección General de Ordenación Académica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, en relación con el diseño, desarrollo y evaluación de actividades de formación permanente y actualización del profesorado.
- *Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid*[58]. (Artículo 6).
  Se crea la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza que asume las competencias desempeñadas anteriormente por la Dirección General de Ordenación Académica, en relación con la formación permanente del profesorado.
- *Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación*[59].
  La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, asume las competencias destinadas al diseño y desarrollo de actividades de formación permanente y actualización del profesorado.

Con carácter temporal, los procedimientos específicos de las convocatorias de las licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes e inspectores de Educación, se encuentran regulados por una Orden de la Consejería de Educación dictada para cada curso escolar. Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos[60], se resuelve la convocatoria definitiva de las licencias.

La serie agruparía todas las licencias por estudios reguladas en las Órdenes de la Consejería de Educación publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para los cursos: 2000-2001[61], 2001-2002[62], 2002-2003[63], 2003-2004[64], 2004-2005[65], 2005-2006[66], 2006-2007[67], 2007-2008[68], 2008-2009[69], 2009-2010[70].

Por lo que se refiere a la suspensión de las licencias para el año 2010, la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2010, de 29 de junio[71], de medidas urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, suspende la aplicación de lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre 2006[72], del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del

[56] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 118, de 20 de mayo de 2002.
[57] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 184, de 4 de agosto de 2004.
[58] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 159, de 6 de julio de 2007.
[59] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 207, de 31 de agosto de 2007; corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 228, de 25 de septiembre de 2007.
[60] Resolución de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios para el curso 2007/2008. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 157, de 4 de julio de 2007.
[61] Orden 3042/2000, de 12 de junio. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 142, de 16 de junio de 2000.
[62] Orden 926/2001, de 15 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 67, de 20 de marzo de 2001.
[63] Orden 1324/2002, de 2 de abril. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 82, de 8 de abril de 2002.
[64] Orden 1180/2003, de 3 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 59, de 11 de marzo de 2003.
[65] Orden 1020/2004, de 11 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 69, de 22 de marzo de 2004.
[66] Orden 2141/2005, de 18 de abril. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 97, de 25 de abril de 2005.
[67] Orden 1095/2006, de 3 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 64, de 16 de marzo de 2006.
[68] Orden 712/2007, de 16 de febrero. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 48, de 26 de febrero de 2007.
[69] Orden 1520/2008, de 27 de marzo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 80, de 4 abril de 2008.
[70] Orden 2045/2009, de 4 de mayo. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 111, de mayo de 2009.
[71] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 154, 29 de junio de 2010.
[72] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 285, de 30 de noviembre de 2006.

personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias, sobre licencias retribuidas por estudios y no se aprueban nuevas convocatorias.

Asimismo, se mantiene la suspensión de las licencias desde el año 2011 a la actualidad, en virtud de lo establecido en las disposiciones adicionales de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, por lo que se suspenden nuevas convocatorias de las licencias por estudios:

- Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2011, disposición adicional primera que mantiene la vigencia de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2010, de 29 de junio, no aprobando nuevas convocatorias.
- Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012, disposición adicional primera que mantiene la vigencia de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2010, de 29 de junio, no aprobando nuevas convocatorias.
- Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013, disposición adicional novena que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014, disposición adicional novena que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015, disposición adicional novena que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 9/2018, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.
- Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, disposición adicional decimotercera que suspende el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, por lo que no se aprueban nuevas convocatorias.

Por tanto, podemos decir que la serie iniciada en la convocatoria del año 2000, (curso 2000-2001), finalizada temporalmente en la convocatoria del año 2009, (curso 2009-2010), desde el año 2010 a la actualidad se encuentra suspendida y sin producción documental, dada la suspensión del artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, que establecía las licencias por estudios.

De forma habitual, las órdenes de las convocatorias de las licencias contienen información sobre el objeto, bases generales y procedimiento a seguir por los candidatos para su obtención. Dictadas con carácter anual, no han variado su denominación y, en todas ellas, los beneficiarios son eximidos de su labor docente o inspectora durante el período de duración de la licencia (año escolar o cuatrimestre), recibiendo la totalidad de las retribuciones con el objeto de desarrollar estudios de carácter académico complementarios a su formación inicial, o trabajos de investigación educativa.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

Por lo que se refiere a las modalidades y, según lo señalado en cada convocatoria, para los cursos 2000-2001 a 2007-2008, son las siguientes:

- Proyectos de investigación educativa a realizar en un curso escolar o en un cuatrimestre.
- Estudios de carácter académico a realizar en un curso escolar o en un cuatrimestre.

En los cursos 2008-2009 y 2009-2010, se produce un cambio en la denominación de la segunda modalidad que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre[73], que establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales exigidas por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación superior iniciado en el año 1999 con la Declaración de Bolonia, dentro del marco general de desarrollo de la enseñanza bilingüe en la Comunidad de Madrid, pasa a ser:

- Enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa en un curso escolar o en un cuatrimestre.

Por lo que se refiere a los destinatarios de las licencias, para los cursos 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, en las órdenes se contempla: Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Cuerpos docentes declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa. En las órdenes de convocatoria para los cursos 2003-2004, 2004-2005, 2008-2009 y 2009-2010, además de los establecidos para cursos anteriores, se amplían los beneficiarios a: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

En cuanto a los requisitos y las condiciones de los candidatos son:

- Estar en situación de servicio activo, sin interrupción, desde los dos cursos anteriores a la orden de convocatoria de la licencia, hasta la finalización del curso anterior a la convocatoria.
- Los funcionarios docentes de carrera deben estar destinados, con carácter provisional, definitivo o en comisión de servicios y prestando servicios en el curso anterior a la convocatoria de la licencia, en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección, y los Inspectores en los Servicios de Inspección, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- No podrán participar en el procedimiento los funcionarios docentes e Inspectores que, perteneciendo a otra Administración educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad de Madrid.
- Tener como mínimo ocho años de antigüedad (contemplado para los cursos 2000-2001 y 2001-2002), o seis años de antigüedad para los cursos siguientes.
- No haber disfrutado de licencia anual por estudios, que oscila entre los cinco y diez últimos cursos, ni cuatrimestral en los tres o seis últimos.
- No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso anterior a la solicitud de la licencia.
- No haber sido beneficiario con anterioridad de dos o más licencias tanto anuales como cuatrimestrales, al amparo de convocatorias anteriores de cualquier Administración Educativa.
- No haber sido sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave en los tres cursos anteriores. Este requisito se contempla en las órdenes de las convocatorias para los cursos 2006-2007 y 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010.

[73] Boletín Oficial del Estado núm. 260, de 30 de octubre de 2007.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

PROCEDIMIENTO

Inicio

El procedimiento para este tipo de expedientes se inicia con la presentación de una solicitud de licencia por estudios acompañada de la documentación acreditativa que es exigida para cada una de las modalidades de la convocatoria.

- **Solicitud:** Contiene los datos del solicitante a cumplimentar en varios apartados: datos personales, datos profesionales y datos de la licencia. Entre los años 2000 y 2010, se publica de forma anexa a la orden de cada convocatoria (Anexo II), siendo dirigida al Director General de Ordenación Académica (cursos 2000-2001 al 2007-2008), y al Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (curso 2008-2009 y 2009-2010).
- **Documentación justificativa:** La solicitud va acompañada de los documentos requeridos en cada convocatoria que sirven para presentar los proyectos de investigación educativa, estudios de carácter académico, enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa a realizar por los candidatos, así como para acreditar los méritos académicos y profesionales de cada uno de ellos.

Instrucción

Las Direcciones de Área Territorial y demás oficinas receptoras de la documentación envían las solicitudes de las licencias por estudios y la documentación acreditativa a la Dirección General de Ordenación Académica o la Subdirección General de Formación del Profesorado.

1. **Comprobación:** Como órgano instructor del procedimiento, la Dirección General de Ordenación Académica (años 2000 a 2007) y la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (años 2008 y 2009), proceden a la comprobación de los datos personales y profesionales de los candidatos. Asimismo, notifican a los solicitantes la subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, con posterioridad, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No están determinados los plazos de revisión de las solicitudes, ni los plazos para la remisión de éstas al órgano encargado de la valoración y la selección de los candidatos.

   Comprobadas todas las *solicitudes,* se remiten al Servicio de Inspección Educativa o a la Subdirección General de Inspección Educativa, al objeto de proceder a la valoración de los candidatos.
2. **Valoración:** El Servicio de Inspección Educativa de cada Dirección de Área Territorial valora la actividad profesional de los candidatos elaborando un informe de valoración, según los apartados de los Anexos de las convocatorias. Este informe será remitido al candidato por el Inspector responsable de la valoración, por correo y con carácter confidencial.

   Asimismo, los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial, y, en su caso, la Subdirección General de Inspección Educativa, emiten un **certificado de valoración** de la labor docente, de asesoramiento directiva o inspectora de los profesores e inspectores solicitantes de la licencia por estudios, según modelo del Anexo de la convocatoria. Este certificado será remitido junto con la relación de candidatos **s**eleccionados a la Dirección General de Ordenación Académica (años 2000 a 2007), o a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (años 2008 y 2009).

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

3. **Comisión de Selección:** La selección de los candidatos es realizada por una Comisión que hace pública la **relación provisional de admitidos,** indicando las valoraciones otorgadas y **la relación provisional de excluidos** expresando la causa de exclusión.

   A partir de ese momento, se abre un plazo de diez días para que los interesados puedan subsanar defectos, aportar la documentación requerida y presentar reclamaciones o renuncias, ante la Dirección General de Ordenación Académica (años 2000 a 2008), o la Subdirección General del Profesorado (años 2008 a 2010).
   Una vez transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección eleva la *propuesta de resolución* definitiva de candidatos a la Dirección General de Recursos Humanos.

Finalización:

La Dirección General de Recursos Humanos recibe la *propuesta de resolución* y, una vez comprobados los datos de los candidatos, emite *Resolución definitiva* de concesión de licencias que se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la que consta la relación de las solicitudes seleccionadas, no seleccionadas y excluidas, expresando las puntaciones obtenidas, así como las renuncias presentadas a la participación en la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos, o ante el Consejero de Educación. Por lo que se refiere a las renuncias, una vez resuelta la convocatoria, no se admiten a trámite administrativo.

Contra las órdenes de concesión de licencias, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente al de su publicación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, contado a partir de la fecha de recepción de ésta en el registro del órgano competente.

Una vez concedidas las licencias, se realiza la fase de seguimiento y control por parte de la Dirección General de Ordenación Académica, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial y la Subdirección General de Inspección Educativa.

En el caso de las licencias concedidas para desarrollar proyectos de investigación de un año de duración, los beneficiarios presentan en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial de destino, o en la Subdirección General de Inspección Educativa (en el caso de los inspectores), un **informe de progreso** del proyecto realizado, durante el mes de febrero del año siguiente al de convocatoria de las licencias.

Por lo que se refiere a las licencias para realizar estudios de carácter académico, enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa de un año de duración, los beneficiarios presentan en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial de destino, o en la Subdirección General de Inspección Educativa, en el caso de los inspectores, c**ertificación académica** de los estudios realizados y una breve **memoria explicativa**; en el caso de realización de Tesis doctorales, un **informe del trabajo** realizado. El plazo de presentación de esta documentación viene establecido en el mes de febrero del año siguiente a la fecha de la convocatoria.

Además de esta documentación, los beneficiarios de licencias por estudios para desarrollar proyectos de investigación educativa y estudios académicos de un año de duración, deben presentar en el Servicio de

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial de destino, o en la Subdirección General de Inspección Educativa (en el caso de los inspectores), una **memoria global** del trabajo desarrollado o **certificación académica** de los estudios realizados, en el plazo de un mes al finalizar el período de la licencia.

Pr lo que se refiere a las licencias concedidas de un cuatrimestre de duración, los beneficiarios deben presentar en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial, o la Subdirección General de Inspección Educativa, en el caso de los inspectores, una **memoria global** del trabajo desarrollado o **certificación académica** de los estudios realizados, en el plazo de un mes al finalizar el período de la licencia.

En relación con la devolución de la documentación aportada a lo largo del proceso, los candidatos que no han obtenido la licencia y no han presentado ningún tipo de recurso, una vez efectuada la resolución de la convocatoria, solicitan a la Dirección General de Ordenación Académica, (años 2000 a 2008), y a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, (años 2008-2009), la devolución de esta documentación en el período de un mes. En el caso que no se hubieran presentado solicitudes de devolución en el plazo de un mes posterior a la resolución de la convocatoria, los interesados renuncian a recuperar la documentación presentada.

En los casos de concesión de las licencias por estudios, la solicitud y el proyecto de investigación aportado por los beneficiarios obran en poder de la Dirección General de Ordenación Académica (cursos 2000-2001 a 2007-2008), y en la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza (cursos 2008-2009 y 2009-2010).

IX. DICTAMEN APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

DICTAMEN DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	***Expedientes de licencias por estudios para personal docente no universitario***
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	**Específica**
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	**2000 – 2010[74]**
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	**ECU/2024/0001**
CÓDIGO E.I.V. CACM:	**EIV – 2024/0008**
CÓDIGO T.V.:	**TV – 99**

1. Valoración

a) <u>Valores primarios</u>:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5	El plazo máximo de resolución era de cuatro (convocatoria del año 2000) o de seis meses (resto de convocatorias), contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes en los registros. Este plazo, como primera referencia temporal, sirve como información para fijar el valor administrativo de la serie. También, se debe tener en cuenta que el procedimiento

[74] La concesión de licencias por estudios se mantiene suspendida desde el año 2010. En teoría la serie seguiría abierta.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

				administrativo continuaba durante el seguimiento y control del curso académico (del 1 de septiembre al 31 de agosto), en el caso de las licencias de un año de duración. En algunas convocatorias y en determinado supuesto, la licencia podía extenderse durante doce meses consecutivos (siempre sin sobrepasar el 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria). Al finalizar la licencia, se debía entregar una memoria global del trabajo desarrollado o una certificación académica de los estudios realizados, en el plazo de un mes. Con dicha entrega quedaba cerrado el expediente. Durante el mes de octubre del año de la convocatoria, los solicitantes que no hubiesen interpuesto recurso podían solicitar la devolución de la documentación aportada al órgano instructor del procedimiento. En el caso de los beneficiarios de la concesión, la instancia y el proyecto quedaban en poder de dicho órgano. Las memorias presentadas al finalizar la licencia por los profesores o inspectores se podían retirar del servicio correspondiente a lo largo del mes de diciembre del año siguiente al de su concesión (desde la convocatoria del año 2007). De no ser así, se entendía que como una renuncia a su recuperación perdiendo todo el derecho sobre ellas. En los casos de incumplimiento de lo establecido en la convocatoria o de la no entrega de los documentos exigidos tras el fin de la licencia, se podía incurrir en responsabilidades de tipo disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios. Por otra parte, las actuaciones administrativas podían ser recurridas o reclamadas por los interesados que, según lo reflejado en las órdenes de las convocatorias, disponían del plazo de un mes para interponer recurso de alzada contra la resolución definitiva. Asimismo, contra las órdenes de convocatoria de las licencias los interesados podían interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Sin embargo, el plazo más amplio para la revisión de los actos administrativos era el contemplado para el recurso extraordinario de revisión, si se diese alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, establecido en cuatro años desde la fecha de la notificación de la resolución impugnada. Debe considerarse también, qué durante los dos años posteriores a la entrega de los trabajos preceptivos, para su publicación era necesaria la autorización de la Consejería de Educación. En vista de los expuesto, y puesto que los cuatro años de	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

			plazo para la interposición de un recurso extraordinario de revisión constituye el plazo más amplio de utilización administrativa de los expedientes, se propone un total de cinco años (4 años para su interposición y unos meses para su resolución), como plazo máximo de vigencia administrativa de la serie una vez cerrado el expediente.
Contable	No		
Fiscal	No		
Jurídico	Sí	5	Básicamente, en el ámbito judicial, los jueces y tribunales podían requerir estos expedientes para la resolución de procesos contencioso-administrativos derivados de los recursos administrativos que pudieran interponerse durante el procedimiento. Por ello, el plazo de vigencia del valor jurídico coincidiría con el otorgado al valor administrativo. No obstante, los expedientes inmersos en procedimientos judiciales permanecerían abiertos y no se podrían eliminar hasta la resolución definitiva de los mismos.

b) <u>Valores secundarios</u>:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	**No**	☐ **La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionadas.** ☒ **Otra (indíquese):** La información general sobre licencias por estudios como un derecho que pueden ejercitar los trabajadores, se encuentra recogido en el artículo 70.1, de la *Ley 1/1986 de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.* También, este derecho aparece en el marco de la negociación colectiva sectorial para el personal funcionario docente de la Comunidad de Madrid, artículo 18, del *Acuerdo del 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE, al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid*, y en el artículo 18, del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el *Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias*. Ambos acuerdos establecen que los funcionarios de carrera podrán disfrutar de licencias por estudios. Asimismo, disposiciones de carácter general y específico publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recogen información

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

		sobre trámites, bases generales y condiciones de las licencias por estudios. Además, la formación del profesorado está contemplada como un "*tipo de gasto de personal*" en las partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y en los gastos consolidados, como información anual que recoge, con carácter general, la Subdirección General de Desarrollo Económico y Estadísticas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
Histórico	**No**	

	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
☐	**Origen y evolución de la institución**	
☐	**Procesos de elaboración de normativa**	
☐	**Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución**	
☐	**Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares**	
☐	**Datos significativos sobre ciencias y técnicas**	
☐	**Datos para el análisis estadístico**	
☐	**Datos significativos sobre acontecimientos relevantes**	
☐	**Completa información de otras series de conservación permanente**	
☐	**Otra (indíquese)**	

2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información

a) **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
b) **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** A los 30 años de finalizar su trámite, como se establece en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid (Art. 64.4).
c) **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica**: No.
d) **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.
e) **Contenidos susceptibles de protección:** Sí

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	DP3: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (Identificativos, características personales, circunstancias sociales, profesionales y/o académicos, detalles del empleo, económicos,	Artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

	financieros y de seguros, o información comercial).	(Reglamento general de protección de datos. Artículo 15.2 y 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 15.2 y 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

f) **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí

DENOMINACIÓN	MEDIDAS
Anonimización	Tratamiento de datos personales consistente en un proceso de desvinculación de aquellos datos personales que permiten identificar, directa o indirectamente, a una persona, haciendo imposible que a través de esos datos anonimizados se pueda identificar o reidentificar a la misma.
Seudonimización	Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Exclusión de documentos	

g) **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

3. Selección

a) **Selección de la serie:** Eliminación Parcial (EP).

b) **Metodología de la selección:**

1. Conservación permanente de las actas del órgano colegiado de valoración (Comisión Seleccionadora), con sus listados definitivos.
2. Eliminación total del resto de documentos contenidos en los expedientes a los cinco años de su cierre definitivo.
3. Se conservará una muestra del 1% de los expedientes seleccionados para su eliminación.
4. No se podrán eliminar los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta la resolución definitiva de los mismos.
5. Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.
6. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

c) **Tipo de muestra**: Muestreo ejemplar (Mu – E).

d) **Plazos de eliminación:**

i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** No procede.
ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** A los 5 años.
iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

e) **Soporte de sustitución:** No.

f) **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

g) **Plazos de permanencia:**

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	2	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	3	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

h) **Observaciones:** No proceden.

4. Recomendaciones al gestor

Los expedientes inmersos en procesos judiciales no se cerrarán hasta la resolución definitiva de los mismos.

X. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Subdirección General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	— Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Subdirección General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado — Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General de Archivos y Gestión Documental. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos.
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General de Archivos y Gestión Documental. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos.
Fechas extremas del período estudiado *(aaaa – aaaa)*:	2000 – 2010
Fecha de realización *(dd/mm/aaaa)*:	27/11/2024
Fecha de revisión *(dd/mm/aaaa) (CACM)*:	

2. OBSERVACIONES